



SERVICIO DE SALUD MAGALLANES  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
DEPTO. CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y RAD  
UNIDAD FORMACION DE ESPECIALISTAS

**MAT: APRUEBA BASES "PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS TITULADOS ENTRE EL 1º DE ENERO DEL 2020 Y EL 31 DE MARZO DEL 2022, PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN POR EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY N° 19.664 DEL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES CON DESTINACIÓN AL CESFAM DR. THOMAS FENTON DE PUNTA ARENAS"**

**EXENTA N° 7534**

**PUNTA ARENAS, 18 de noviembre del 2022**

**VISTO:** Lo dispuesto en el DFL N° 01/2005 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; DFL N° 1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.076; Ley N° 19.664 que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley N°15.076; Decreto Supremo N° 788/2000, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, dotaciones y plantas profesionales, e ingreso a la Etapa de Destinación y Formación de la carrera funcionaria de los profesionales funcionarios afectos a la ley N° 19.664; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos orgánicos de la Administración del Estado; D.S. N° 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N° 7/2019 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Exenta N° 9874/01.12.2021 que establece nuevo orden de subrogancia de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas del SSM; y en uso de las facultades que me confiere el D.E. N° 59/13.09.2021, que pone termino y establece nuevo orden de subrogancia al cargo de Director/a del Servicio de Salud Magallanes, en caso de ausencia o impedimento del titular, y:

**CONSIDERANDO:**

**1º** Que, al Ministerio de Salud y los Servicios de Salud les compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones;

**2º** Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y los Directores de los Servicios de Salud les corresponde la coordinación a nivel nacional de los procesos de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos, químicos farmacéuticos y bioquímicos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación a que llamen los Servicios de Salud; y así mismo el llamado a becas para programas de perfeccionamiento o especialización, que respondan a la necesidades del país en general o de los Servicios de Salud en particular de acuerdo al Reglamento y las leyes que lo regulan;

**3º** Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Servicio de Salud Magallanes requiere convocar a Médicos Cirujanos titulados entre el 1º de enero del 2020 y el 31 de marzo del 2022 para participar en el proceso de selección para acceder a cargos de ingreso a la Etapa de Destinación y Formación, mediante las condiciones establecidas en el artículo 8º de la Ley N° 19.664;

4° Que, a través de la R.E. N° 6481 de fecha 27.09.2022 se puso término a la contratación de la Dra. Camila Sepúlveda Peña, RUT N° 19.334.747-9, por motivos de renuncia voluntaria a la Etapa de Destinación y Formación.

5° Que, dicho proceso debe regularse por Bases, las que por este acto vienen a aprobarse, razón por la que dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

1° **APRUÉBANSE** las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección Médicos Cirujanos titulados entre el 1° de enero del 2020 y el 31 de marzo del 2022 para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación, mediante las condiciones establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 19.664, del Servicio de Salud Magallanes, cuyo texto es el siguiente:

**APRUEBA BASES "PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS TITULADOS ENTRE EL 1° DE ENERO DEL 2020 Y EL 31 DE MARZO DEL 2022 PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 19.664 DEL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES CON DESTINACIÓN AL CESFAM DR. THOMAS FENTON DE PUNTA ARENAS"**

**1.- Antecedentes y Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1°:**

El Servicio de Salud Magallanes, en adelante también el "Servicio", llama a postular al Proceso de Selección para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación a los Médicos Cirujanos titulados entre el 1° de enero del 2020 y el 31 de marzo del 2022, bajo las condiciones del artículo 8° de la Ley N° 19.664, donde se otorgarán las siguientes plazas de destinación:

- **1 Plaza de Médico Cirujano EDF, Art. 8° Ley N° 19.664 para el CESFAM Dr. Thomas Fenton de Punta Arenas. (Nivel de Dificultad D)**

#### **Artículo 2°:**

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y
- II. Anexos:
  - Anexo N° 1: "Cronograma".
  - Anexo N° 2: "Carátula de presentación de postulación"
  - Anexo N° 3: "Formulario de Postulación"
  - Anexo N° 4: "Formulario de Ayudante Alumno".
  - Anexo N° 5: "Formulario de Trabajos Científicos".
  - Anexo N° 6: "Formulario de Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento".
  - Anexo N° 7: "Formato de Cartas de Presentación para Reposición y Apelación".

#### **Artículo 3°: Normativa**

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el en el Art. 8° de la Ley N° 19.664 del 2000 y al Decreto Supremo N° 788/2000, que Aprueba Reglamento sobre ámbito de aplicación, dotaciones y plantas profesionales, e ingreso a la Etapa de Destinación y Formación de la carrera funcionaria de los profesionales funcionarios afectos a la Ley N° 19.664; y lo regulado en las presentes Bases de postulación.

#### **Artículo 4º: Definiciones**

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

**Ministerio:** Ministerio de Salud.

**Ministro:** Ministro de Salud.

**Subsecretaría:** Subsecretaría de Redes Asistenciales.

**Subsecretario:** Subsecretario de Redes Asistenciales.

**Servicio de Salud:** Cualquiera de los servicios públicos que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

**Sistema Nacional de Servicios de Salud:** organismos dependientes del Ministerio de Salud, señalados en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, del 2005, del Ministerio de Salud.

**Director:** Director/a Servicio de Salud Magallanes.

**Subdirección:** Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio de Salud Magallanes.

**Unidad:** Unidad de Formación de Especialistas del Depto. Capacitación, Formación y RAD de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio de Salud Magallanes, encargada de la coordinación del Proceso de Selección.

**Proceso:** Proceso de Selección de Médicos Cirujanos Titulados entre el 1º de enero del 2020 y el 31 de marzo del 2022 para el Ingreso a la Etapa de Destinación y Formación por el Artículo 8º de la Ley N° 19.664 del Servicio de Salud Magallanes con destinación al CESFAM Dr. Thomas Fenton de Punta Arenas.

**EDF:** Etapa de Destinación y Formación.

**Bases:** Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

**Postulante:** Médicos Cirujanos titulados entre el 1º de enero del año 2020 y el 31 de marzo del año 2022. Para estos efectos, no se considerará la revalidación de título como una nueva fecha de egreso o de titulación.

**EUNACOM:** Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

**Comisión de Selección:** Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes. Tendrá la facultad de adoptar resoluciones y acuerdos en el marco de las presentes bases y las normas legales que lo rigen, lo que quedará consignado en las actas respectivas. Estará integrada según lo establecido en el art. 11º de las presentes bases.

**Comisión de Reposición:** Comisión encargada de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes. Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Selección. Las reclamaciones que sean acogidas totalmente se toman como resultas en esta instancia, pero aquellas que son rechazadas o son acogidas parcialmente pasan de manera automática a la comisión de Apelación. Los postulantes que no presenten una reposición no tendrán posibilidad de interponer una apelación.

**Comisión de Apelación:** Comisión encargada de ponderar y resolver las apelaciones de los/las postulantes en razón a las declaraciones inadmisibilidad y a los puntajes provisorios, y de pronunciarse respecto de cualquier error u omisión no detectada en el proceso de asignación de puntajes. Está conformada por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición, según lo

establecido en el art. 11° de las presentes bases. Los postulantes que no hayan presentado una reposición no podrán presentar una apelación a esta instancia.

**Inadmisibilidad:** consecuencia de la inobservancia de los requisitos mínimos de postulación y presentación de antecedentes señalados en el art. 10 de las presentes bases, que consiste en el rechazo de la postulación por la Comisión de Selección, sin someterla a evaluación.

**Impugnación:** Proceso conformado por los recursos de reposición y apelación, presentados ante las comisiones de selección y/o reposición y apelación, respectivamente.

**Apelación:** Recurso en virtud de la cual se acude ante la Comisión de Apelación, solicitando que se revoque o deje sin efecto la decisión de la Comisión de Reposición.

**Rubro:** Criterio de evaluación técnico, objetivo e imparcial, que establece las condiciones para que postulantes e integrantes de las comisiones de evaluación, conozcan los aspectos evaluados y su ponderación.

## **Artículo 5°: Plazos y consultas**

El Proceso de Selección para el ingreso a la EDF se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N° 1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Artículo N° 25 de la Ley N° 19.880; en consecuencia, los días sábados, domingos y festivos son considerados inhábiles para estos efectos. Por lo tanto, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico: [postulacionenlinea.ssm@redsalud.gov.cl](mailto:postulacionenlinea.ssm@redsalud.gov.cl) que funcionará de lunes a jueves de 08:00 a 17:15 hrs. y viernes de 08:00 a 16:15 hrs.

Los postulantes podrán efectuar consultas hasta el día anterior al cierre de cada etapa del proceso de selección, según las fechas señaladas en el Anexo N° 1 "Cronograma".

## **2.- Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los Participantes**

### **Artículo 6°: Convocatoria y Entrega de Bases**

La convocatoria al proceso de selección será realizada por el Servicio de Salud Magallanes mediante la presente resolución exenta. Un extracto de ésta resolución se publicará mediante un aviso en un diario de circulación nacional y local, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Servicio de Salud Magallanes, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Toda modificación posterior a las presentes bases, se realizará a través de resolución exenta del Servicio de Salud Magallanes, y se publicará en el sitio web del mismo <http://saludmagallanes.cl/>, sin perjuicio de la adopción de otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

### **Artículo 7°: Requisitos de los Postulantes**

Para participar en este proceso de selección los interesados deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos, cargando los antecedentes que acrediten su cumplimiento:

- a) Ser médico cirujano titulado entre el 1° de enero del año 2020 y el 31 de marzo del año 2022. Para estos efectos, no se considerará la revalidación de título como una nueva fecha de egreso o de titulación.
- b) Tener nacionalidad chilena, o presentar certificado de residencia definitiva en Chile.

- c) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 20.261/2008, es decir haber rendido y aprobado el EUNACOM, para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país.
- d) Estar inscrito en el registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud.
- e) No haber tomado una beca de especialización, ni cargo EDF a través del proceso establecido en el artículo 8° de la Ley N° 19.664, en algún otro proceso de selección anterior realizado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales o por algún Servicio de Salud.
- f) Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

### 3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

#### Artículo 8°: Presentación de los Antecedentes

La entrega de la documentación requerida que se señala en los artículos 7° y 9° de las presentes Bases deberá efectuarse vía electrónica a través de la casilla de correo electrónico [postulacionenlinea.ssm@redsalud.gob.cl](mailto:postulacionenlinea.ssm@redsalud.gob.cl) en el plazo indicado en el Anexo N° 1 "Cronograma" o desde la fecha efectiva de publicación de la convocatoria a que se refiere el Artículo 6°.

El/la postulante deberá utilizar los formularios establecidos y disponibles en formato Word en la página web del Servicio de Salud Magallanes – <http://saludmagallanes.cl/>, banner "Concurso para Médicos y Odontólogos 2022", para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen. **No está permitido modificar o enmendar el contenido ni el formato de los anexos adjuntos** en estas bases.

Será responsabilidad del postulante completar debidamente los anexos y dicha documentación deberá ser enviada a [postulacionenlinea.ssm@redsalud.gob.cl](mailto:postulacionenlinea.ssm@redsalud.gob.cl) en formato PDF, la que deberá contener el Anexo N° 2 "Carátula de presentación de postulación". Una copia del Anexo N° 2 será timbrada por el Depto. Capacitación, Formación y RAD y enviada al postulante como comprobante de recepción de antecedentes.

Los antecedentes deberán presentarse **escaneados**, ordenados, y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el proceso. Será responsabilidad del postulante **completar debidamente los formularios contenidos** en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique.

Una vez cerradas y enviadas las postulaciones no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. No se aceptarán con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases de selección que no hayan sido incorporados en la postulación. No se admitirán reclamos o recurso tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Todos los documentos solicitados para el proceso de selección deben ser digitalización a color de originales, contener el timbre (s), nombre(s), firmas(s) y fecha de emisión (día, mes y año) correspondiente o digitalización de copias simples legalizadas ante notario (fiel al original) o documentos digitales con firma digital avanzada o código de verificación vigente, ser legibles y sin enmiendas. Todo aspecto que en la postulación, formularios, anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

No se tendrá en cuenta la información no indicada en los anexos citados, aunque estén incluidos más antecedentes en la postulación.

Las comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante y consultar directamente a las Universidades u organismos emisores de los antecedentes presentados, en los casos en que lo estimen necesario.

La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos, se sancionará por la Comisión con la eliminación del postulante, en cualquier fase del concurso y será comunicado a la entidad emisora del documento para fines pertinentes.

## **Artículo 9°: Contenido de la Postulación.**

El contenido de la postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

### **I. Documentos de Admisibilidad:**

1. Formulario de Postulación (Anexo N° 3) de las presentes Bases. Debidamente firmado por el postulante.
2. Chilenos: Digitalización de cédula de identidad a color por ambos lados.  
Extranjeros/as: certificado de permanencia definitiva en Chile.
3. Copia digital del certificado original o copia legalizada ante notario de egreso o título, en formato día/mes/año extendido por la Universidad o centro formador.
4. Certificado/Estampilla de aprobación del Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM).
5. Certificado de inscripción en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud.

### **II. Documentos por Rubros:**

1. **Rubro 1. Calificación Médica Nacional.** Se considerará la Calificación Médica Nacional (CMN) con nota de un entero y dos decimales.
2. **Rubro 2: Ayudante alumno.** (Anexo N° 4) Debe ser acompañado del correspondiente certificado de respaldo. Se considerará solo un cargo de ayudante alumno por periodo, con una duración mínima de 5 meses. Los meses de desempeño se suman hasta un máximo de 30 meses.
3. **Rubro 3. Trabajos Científicos,** (Anexo N° 5) con los respectivos Certificados que acrediten los Trabajos Científicos.
4. **Rubro 4. Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento.** Debe adjuntar Anexo N° 6 y certificados de respaldo. Se consideran para puntaje aquellos con un mínimo de 20 horas pedagógicas y aprobadas con nota final igual o mayor a 4.0, acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada.

Todos los rubros en los cuales se presenten antecedentes deben venir acompañados de los anexos correspondientes. **En caso de no presentar los anexos, no se otorgará puntaje, ni podrán ser incorporados en etapas posteriores.**

Cada rubro debe contener el anexo correspondiente y cada uno de los documentos de respaldo debe validar lo señalado en el anexo. De no contener anexo o respaldos no será evaluado. El postulante debe resguardar el cumplimiento de la exigencia de cada rubro en cuanto a firmas, timbres, cargo, fechas DD/MM/AAAA, etc. Ser legibles y sin enmendaduras.

Todos los documentos que presente el postulante deben ser 1) originales, 2) fotocopia o impresión legalizada ante notario fiel a al original, o 3) impresión de documento digital que cuente con código de validación/verificación. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

## **Artículo 10°: Admisibilidad de la Postulación**

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Selección a que se refiere el artículo 11° de las presentes Bases.

Son requisitos de admisibilidad al concurso, los antecedentes indicados en los números 1, 2, 3, 4 y 5 del Artículo 9° de las presentes Bases. Por lo tanto, en caso de no cumplir estos requerimientos la postulación se declarará inadmisibile.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual se elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Revisión, la de Reposición o de Apelación, según corresponda; para lo cual, la Comisión que adopte la medida deberá tener en consideración los antecedentes a que se refiere el artículo 9° de las presentes Bases.

#### **4.- Evaluación y calificación de las Postulaciones**

##### **Artículo 11°: Comisión de Selección de los Antecedentes de Postulación**

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Selección integrada por:

- a) Subdirector/a de Gestión Asistencial del SSM, o quien éste designe quien actuará como presidente de la comisión de selección y reposición.
- b) Subdirector/a de Gestión y Desarrollo de Personas del SSM, o quien éste designe.
- c) Subdirector/a de Atención Primaria del SSM, o quien éste designe.
- d) Delegado/a Regional EDF Capítulo Magallanes, o quien éste designe.
- e) Encargado/a de la Unidad de Formación de Especialistas del Servicio de Salud Magallanes, quien actuará como secretario y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar, y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

La falta de proposición de uno o más de los integrantes por parte de las entidades llamadas a realizarla, no obstará a la constitución de la Comisión, siempre que en dicho acto se obtenga un quorum mínimo de 50% de sus integrantes.

Corresponderá a la Comisión:

- a) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el Artículo 10° de las presentes bases.
- b) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, solo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
- c) Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
  - Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
  - Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.
  - Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.

- d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros, y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación. La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.
- e) Resolver Reposiciones a la evaluación, y elevar los antecedentes al Director/a del Servicio de Salud, cuando corresponda.

La Comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes, entre quienes deberán estar siempre presentes los señalados en las letras a) y e) del presente artículo 11°.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes, y en caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Selección, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Revisión, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia Unidad de Formación de Especialistas del Depto. Capacitación, formación y RAD de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio de Salud Magallanes, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación.

La Comisión de Revisión contará con el apoyo de la Unidad de Formación de Especialistas del Depto. Capacitación, Formación y RAD de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas, en la realización de las siguientes tareas:

- Convocar a los integrantes de las comisiones.
- Confección y publicación del listado provisorio de puntajes.
- Confección y publicación del listado provisorio de puntajes con reposición.
- Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
- Coordinación del Llamado a viva voz y/u ofrecimiento del cargo.

## **Artículo 12°: Rubros y Criterios de Evaluación**

### **A) Rubros a calificar en el proceso:**

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

RUBRO 1: Calificación Médica Nacional	62,00
RUBRO 2: Ayudante Alumno	2,00
RUBRO 3: Trabajos Científicos	2,00
RUBRO 4: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	2,00
<b>Total</b>	<b>68</b>

En caso que la documentación presentada sea insuficiente, se encuentre incompleta o tenga incongruencias entre lo declarado en el anexo y la documentación de respaldo, la comisión tendrá la facultad de no otorgar puntaje.

Para efectos de la determinación del puntaje, solo se considerarán las actividades realizadas hasta el momento de la postulación.

### **B) Desempate:**

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el desempate el puntaje obtenido en el Rubro 1 Calificación Médica Nacional y EUNACOM; si persiste la igualdad





**TABLA N° 1**

NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE
4	35,43	4,51	39,95	5,02	44,46	5,53	48,98	6,04	53,50	6,55	58,01
4,01	35,52	4,52	40,03	5,03	44,55	5,54	49,07	6,05	53,59	6,56	58,10
4,02	35,61	4,53	40,12	5,04	44,64	5,55	49,16	6,06	53,67	6,57	58,19
4,03	35,69	4,54	40,21	5,05	44,73	5,56	49,25	6,07	53,76	6,58	58,28
4,04	35,78	4,55	40,30	5,06	44,82	5,57	49,33	6,08	53,85	6,59	58,37
4,05	35,87	4,56	40,39	5,07	44,91	5,58	49,42	6,09	53,94	6,6	58,46
4,06	35,96	4,57	40,48	5,08	44,99	5,59	49,51	6,1	54,03	6,61	58,55
4,07	36,05	4,58	40,57	5,09	45,08	5,6	49,60	6,11	54,12	6,62	58,63
4,08	36,14	4,59	40,65	5,1	45,17	5,61	49,69	6,12	54,21	6,63	58,72
4,09	36,23	4,6	40,74	5,11	45,26	5,62	49,78	6,13	54,29	6,64	58,81
4,1	36,31	4,61	40,83	5,12	45,35	5,63	49,87	6,14	54,38	6,65	58,90
4,11	36,40	4,62	40,92	5,13	45,44	5,64	49,95	6,15	54,47	6,66	58,99
4,12	36,49	4,63	41,01	5,14	45,53	5,65	50,04	6,16	54,56	6,67	59,08
4,13	36,58	4,64	41,10	5,15	45,61	5,66	50,13	6,17	54,65	6,68	59,17
4,14	36,67	4,65	41,19	5,16	45,70	5,67	50,22	6,18	54,74	6,69	59,25
4,15	36,76	4,66	41,27	5,17	45,79	5,68	50,31	6,19	54,83	6,7	59,34
4,16	36,85	4,67	41,36	5,18	45,88	5,69	50,40	6,2	54,91	6,71	59,43
4,17	36,93	4,68	41,45	5,19	45,97	5,7	50,49	6,21	55,00	6,72	59,52
4,18	37,02	4,69	41,54	5,2	46,06	5,71	50,57	6,22	55,09	6,73	59,61
4,19	37,11	4,7	41,63	5,21	46,15	5,72	50,66	6,23	55,18	6,74	59,70
4,2	37,20	4,71	41,72	5,22	46,23	5,73	50,75	6,24	55,27	6,75	59,79
4,21	37,29	4,72	41,81	5,23	46,32	5,74	50,84	6,25	55,36	6,76	59,87
4,22	37,38	4,73	41,89	5,24	46,41	5,75	50,93	6,26	55,45	6,77	59,96
4,23	37,47	4,74	41,98	5,25	46,50	5,76	51,02	6,27	55,53	6,78	60,05
4,24	37,55	4,75	42,07	5,26	46,59	5,77	51,11	6,28	55,62	6,79	60,14
4,25	37,64	4,76	42,16	5,27	46,68	5,78	51,19	6,29	55,71	6,8	60,23
4,26	37,73	4,77	42,25	5,28	46,77	5,79	51,28	6,3	55,80	6,81	60,32
4,27	37,82	4,78	42,34	5,29	46,85	5,8	51,37	6,31	55,89	6,82	60,41
4,28	37,91	4,79	42,43	5,3	46,94	5,81	51,46	6,32	55,98	6,83	60,49
4,29	38,00	4,8	42,51	5,31	47,03	5,82	51,55	6,33	56,07	6,84	60,58
4,3	38,09	4,81	42,60	5,32	47,12	5,83	51,64	6,34	56,15	6,85	60,67
4,31	38,17	4,82	42,69	5,33	47,21	5,84	51,73	6,35	56,24	6,86	60,76
4,32	38,26	4,83	42,78	5,34	47,30	5,85	51,81	6,36	56,33	6,87	60,85
4,33	38,35	4,84	42,87	5,35	47,39	5,86	51,90	6,37	56,42	6,88	60,94
4,34	38,44	4,85	42,96	5,36	47,47	5,87	51,99	6,38	56,51	6,89	61,03
4,35	38,53	4,86	43,05	5,37	47,56	5,88	52,02	6,39	56,60	6,9	61,11
4,36	38,62	4,87	43,13	5,38	47,65	5,89	52,17	6,4	56,69	6,91	61,20
4,37	38,71	4,88	42,22	5,39	47,74	5,9	52,26	6,41	56,77	6,92	61,29
4,38	38,79	4,89	43,31	5,4	47,83	5,91	52,35	6,42	56,86	6,93	61,38
4,39	38,88	4,9	43,40	5,41	47,92	5,92	52,43	6,43	56,95	6,94	61,47
4,4	38,97	4,91	43,49	5,42	48,01	5,93	52,52	6,44	57,04	6,95	61,56
4,41	39,06	4,92	43,58	5,43	48,09	5,94	52,61	6,45	57,13	6,96	61,65
4,42	39,15	4,93	43,67	5,44	48,18	5,95	52,70	6,46	57,22	6,97	61,73
4,43	39,24	4,94	43,75	5,45	48,27	5,96	52,79	6,47	57,31	6,98	61,82
4,44	39,33	4,95	43,84	5,46	48,36	5,97	52,88	6,48	57,39	6,99	61,92
4,45	39,41	4,96	43,93	5,47	48,48	5,98	52,97	6,49	57,48	7	62,00
4,46	39,50	4,97	44,02	5,48	48,54	5,99	53,05	6,5	57,57		
4,47	39,59	4,98	44,11	5,49	48,63	6	53,14	6,51	57,66		
4,48	39,68	4,99	44,20	5,5	48,71	6,01	53,23	6,52	57,75		
4,49	39,77	5	44,29	5,51	48,80	6,02	53,32	6,53	57,84		
4,5	39,86	5,01	44,37	5,52	48,89	6,03	53,41	6,54	57,93		

## RUBRO 2: AYUDANTE ALUMNO (Puntaje Máximo 2,00)

Se otorgará puntaje a los postulantes que se hayan desempeñado como alumno ayudante de forma remunerada o ad-honorem, por un mínimo de 5 meses de duración por ayudantía, en forma continuada o fraccionada en periodos no inferiores a 15 días corridos. La realización de estas actividades debe ser certificadas por la autoridad competente de la Facultad de Medicina que corresponda (Director de Escuela, Director o Secretario de Pregrado, Secretario de Estudios, etc.)

Para efectos de otorgamiento de puntaje, se considerará sólo un cargo de ayudante alumno por período.

El postulante tiene la obligación de presentar el Anexo N° 4, debidamente llenado, acompañado por las acreditaciones correspondientes (certificados), los que deben estar firmados y timbrados por la/s autoridad/es indicada/s en el referido formulario.

Para efectos de la puntuación en este rubro, se considerará "semestre" equivalente a 5 meses de duración y "anual" equivalente a 10 meses de duración. En caso de ayudantías cuya duración sea mayor a 5 meses (semestral) o 10 meses (anual), la Universidad debe explicitar fechas de inicio y término, de dichas ayudantías en anexo y certificado correspondiente.

Las fechas de inicio y término de ayudantías deben ser concordantes tanto en el anexo como en el certificado. Si existiera incongruencia no se otorgará puntaje.

El mínimo periodo de tiempo para considerar un mes de actividad serán 15 días corridos.

Los meses de desempeño se suman hasta un máximo de 30 meses.

No se considerarán las ayudantías realizadas en periodos en los cuales el postulante hubiere interrumpido sus estudios regulares.

**TABLA N° 2**

Meses	Puntaje	Meses	Puntaje	Meses	Puntaje	Meses	Puntaje
5	0,33	12	0,80	19	1,27	26	1,73
6	0,40	13	0,87	20	1,33	27	1,80
7	0,47	14	0,93	21	1,40	28	1,87
8	0,53	15	1,00	22	1,47	29	1,93
9	0,60	16	1,07	23	1,53	30	2.00
10	0,67	17	1,13	24	1,60		
11	0,73	18	1,20	25	1,67		

## RUBRO 3: TRABAJOS CIENTÍFICOS (Puntaje Máximo 2,00)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se considerarán como trabajos científicos la Categoría 1 "Trabajos publicados en Revistas con comité editorial" y Categoría 2 "Trabajos comunicados en Congresos Científicos", presentando Anexo N° 5 y certificación de respaldo correspondiente:

### **Categoría 1 Trabajos publicados en Revistas con comité editorial (0,50 puntos por trabajo) Anexo N° 5:**

Se considerará como trabajo científico en este rubro, todo aquel que haya sido publicado en revista o boletín con comité editorial. No se otorgará puntaje a colaboración en confección de manuales, cartas al editor ni reportes de casos individuales, así como tampoco en el caso que una revista haga una publicación de los trabajos científicos presentados en congresos u otros.

Para efectos de puntuación, no se considerarán los borradores de trabajos, excepto en trabajos que se encuentren en la categoría "por publicar".

Serán requisitos los siguientes documentos, el que el postulante deberá adjuntar según cada caso:

4.1 Trabajo publicado en revista o boletín impreso:

Copia digital a color o fotocopia legalizada de resumen o abstract de la publicación original o copia digital de revista que indica DOI.

4.2 Trabajo publicado en revista o boletín online:

Copia digital a color o fotocopia legalizada del resumen o abstract del trabajo publicado o copia digital de revista que indica DOI.

4.3 Trabajo aceptado por publicar en revista o boletín online o impreso:

Copia digital a color del borrador del trabajo completo.

Carta o certificado de aceptación por comité editorial de revista, original o fotocopia legalizada.

Se puntuarán solo los trabajos publicados previos a la fecha de egreso, a excepción del punto 4.3, donde se considerarán trabajos aceptados con fecha previa a la de egreso, los que se calificarán con el 50% del puntaje (0,25).

**Categoría 2 Trabajos comunicados en Congresos Científicos (0,25 puntos por trabajo) Anexo N° 5:**

Se considerarán los trabajos aceptados y presentados en congresos científicos, jornada o simposios, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar original o fotocopia legalizada del resumen publicado desde el libro original del congreso (no se aceptarán borradores), y certificado que acredite su participación como autor (original, fotocopia legalizada o fotocopia simple con código QR de verificación).

En caso que el congreso no cuente con libro de resumen, se deberá adjuntar un certificado del comité organizador que aclare este punto. Además, debe adjuntar el trabajo completo expuesto, timbrado en su primera página por el comité organizador.

El postulante deberá tener calidad de autor. No se considera la calidad de coautor, colaborador, participante, encuestador, coordinador de investigación u otro.

En caso que una revista médica haga publicación de trabajos científicos presentados en congresos u otros, se considerará como trabajo científico de congreso para efectos del puntaje.

El postulante tiene la obligación de notificar todos los trabajos en el anexo, en caso contrario no se otorgará puntaje.

No se considera como otro trabajo aquel cuyo título sea diferente, pero su contenido sea similar a otro trabajo presentado por el mismo postulante en este mismo proceso.

No se considerará como otro antecedente un trabajo que haya sido publicado o presentado en más de una publicación o evento.

Se aceptarán como plazo límite de presentación en congreso la fecha de egreso del postulante.

Las fechas de publicaciones o presentaciones deben ser concordantes tanto en el anexo, como en el certificado; si existiera incongruencia, no se otorgará puntaje.

**TABLA N°3**

<b>Trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial.</b>	<b>0.50 puntos</b> (por cada trabajo)
<b>Trabajos comunicados en Congreso Científico.</b>	<b>0.25 puntos</b> (por cada trabajo)

#### **RUBRO 4: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Puntaje Máximo 2,00)**

Se consideran todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud, programadas por las Universidades, Sociedades Científicas o Médicas, Colegios Profesionales, SEREMI, MINSAL, Servicios de Salud, OMS, OPS, Organizaciones Internacionales reconocidas y OTEC cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 20 horas pedagógicas de duración por actividad de capacitación, aprobada con nota mayor o igual a 4,0.

No se asignará puntaje a aquellas capacitaciones de duración inferior a 20 horas pedagógicas y tampoco por asistencia a congresos.

Los certificados deben ser emitidos por la institución que impartió la actividad de capacitación, en forma individual para cada una de ellas. En el caso que la actividad sea realizada por la misma casa de estudios que otorgó el título profesional al postulante, se debe explicitar que esta haya sido extracurricular.

Los certificados que acreditan la actividad, deben indicar el número de horas del curso, las que serán sumadas. En el caso de certificados que señalen días, deberán reducirse a tres horas cronológicas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas cronológicas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan jornada, se considerarán como tiempo parcial.

Si los certificados no señalan el tipo de horas de que se trate (académica, pedagógica o cronológica), se considerarán como horas pedagógicas.

La hora pedagógica equivale a 0,75 hora cronológica.

El postulante para este rubro debe presentar el Anexo N° 6, acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada en original o fotocopia legalizada (notarial).

Se aceptan como originales aquellos certificados impresos con firma digital avanzada que cuenten con algún medio de validación automática (Código QR, Código de Verificación u otro equivalente).

La información contenida en el o los certificados deben ser concordantes con el anexo, si existiera incongruencia no se otorgará puntaje.

**TABLA N° 4**

<b>HORAS PEDAGÓGICAS</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>HORAS PEDAGÓGICAS</b>	<b>PUNTAJE</b>
20	0,67	41	1,37
21	0,70	42	1,40
22	0,73	43	1,43
23	0,77	44	1,47
24	0,80	45	1,50
25	0,83	46	1,53
26	0,87	47	1,57
27	0,90	48	1,60
28	0,93	49	1,63
29	0,97	50	1,67
30	1,00	51	1,70
31	1,03	52	1,73
32	1,07	53	1,77
33	1,10	54	1,80
34	1,13	55	1,83
35	1,17	56	1,87
36	1,20	57	1,90
37	1,23	58	1,93
38	1,27	59	1,97
39	1,30	60	2,00
40	1,33		

### **Artículo 13°: Listado Provisorio**

La Comisión de Revisión, con el apoyo la Unidad de Formación de Especialistas del Depto. Capacitación, formación y RAD de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio de Salud de Magallanes, deberá confeccionar un "**Listado Provisorio**" el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del Servicio de Salud de Magallanes, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

### **5.- de las impugnaciones**

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3° de las presentes Bases, considere que la inadmisibilidad no se ajusta a lo señalado en el artículo 10 sobre admisibilidad de la postulación o el puntaje otorgado no se ajusta a lo señalado en el artículo 12 de las presentes bases, podrá presentar, a través de la casilla electrónica [postulacionenlinea.ssm@redsalud.gov.cl](mailto:postulacionenlinea.ssm@redsalud.gov.cl) , un escrito (Anexo N° 7) ante la comisión respectiva, dentro del plazo indicado en el Cronograma.

El escrito de reposición debe contener toda la información requerida en el Anexo N° 6, de lo contrario será desestimada de plano.

### **Artículo 14°: Reposición**

La reposición será resuelta por la misma Comisión de Selección señalada en el artículo 11° de las presentes bases de postulación.

La Comisión de selección, **sólo revisará los antecedentes del o los rubros que el postulante repone**, y las declaraciones de inadmisibilidad, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de selección.

Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. **En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, NO se considerará información nueva.**

La Comisión de Reposición, con el apoyo de la Unidad de Formación de Especialistas del Depto. Capacitación, formación y RAD de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio de Salud de Magallanes, deberá confeccionar un **Listado Provisorio con Reposición** el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos de Apelación que corresponda.

El listado provisorio con reposición se publicará en la página web Servicio, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

### **Artículo 15°: Comisión de Apelación.**

La Comisión de Apelación estará conformada por:

- a) Director/a del Servicio de Salud o quien este designe quien actuará como presidente de la comisión.

- b) Subdirector/a de Gestión Asistencial del Servicio, o quien éste designe.
- c) Subdirector/a de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio, o quien éste designe.
- d) Delegado/a Regional EDF Capítulo Magallanes, o quien éste designe.
- e) El encargado de Formación del Servicio de Salud, quien actuara como secretario y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar, y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso

La Comisión de Apelación será responsable de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes sobre reposiciones rechazadas y declaraciones de inadmisibilidad.

La Comisión de Apelación, con el apoyo de la Unidad de Formación de Especialistas del Depto. Capacitación, formación y RAD de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio de Salud de Magallanes, deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes Definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, ordenado por ranking (prioridad).

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Servicio de Salud de Magallanes, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

## 6.- Ofrecimiento y Adjudicación de Cargos

### Artículo 16°: Del procedimiento

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos, ordenados en forma decreciente (de mayor a menor puntaje), se procederá al ofrecimiento del cargo EDF mediante Aceptación de Cupo, a través de correo electrónico y/o de manera presencial.

En el caso que el postulante seleccionado no cumpla con algún requisito de ingreso a la administración pública, la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio de Salud Magallanes tomará contacto con el postulante siguiente según listado definitivo del concurso, situación que se repetirá cuantas veces sea necesario para cumplir con los requisitos indicados y aceptación definitiva del cargo por parte de uno de los postulantes.

A través de la plataforma telemática, se llamará al postulante hasta por tres veces y quedará luego registrado como ausente.

### Artículo 17°: Efecto de la Adjudicación de Cargo para el Ingreso a la EDF

El postulante que opte por aceptar el cargo para ingresa a la Etapa de Destinación y Formación en virtud del artículo 8° de la Ley N° 19.664 se incorporará al Servicio de Salud Magallanes en calidad de profesional funcionario, y pasará a regirse por la Leyes N° 15.076; Ley N° 19.664, sus respectivas modificaciones y reglamentaciones complementarias, en lo que les fuera aplicable.

El postulante debe cumplir con los requisitos del Artículo 12 del Estatuto Administrativo, para el Ingreso a la Administración Pública:

- a) Ser ciudadano; No obstante, en casos de excepción determinados por la autoridad llamada a hacer el nombramiento, podrá designarse en empleos a contrata a extranjeros que posean conocimientos científicos o de carácter especial. Los respectivos decretos o resoluciones de la autoridad deberán ser fundados, especificándose claramente la especialidad que se requiere para el empleo y acompañándose el certificado o título del postulante. En todo caso, en igualdad de condiciones, se preferirá a los chilenos.
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización cuando fuere precedente;

- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido mas de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.

**Artículo 18°: Registro**

Una vez finalizado el Proceso de Selección el Servicio de Salud deberá informar, a través de oficio, los resultados del proceso al Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua de la Subsecretaría de Redes Asistenciales e ingresar todos los antecedentes al sistema informático FORCAP para la creación del código de cargo respectivo.



## II.- ANEXOS

### ANEXO N°1: CRONOGRAMA

Publicación Aviso en “Las Últimas Noticias” y “La Prensa Austral”	20/11/2022
Recepción de antecedentes (hasta 13:00 hrs. del 30/11/2022)	21/11/2022 – 30/11/2022
Comisión Revisión	30/11/2022
Publicación Puntajes Provisorios	30/11/2022
Recepción de Reposición (hasta 17:00 hrs. del 02/12/2022)	01/12/2022 – 02/12/2022
Comisión de Reposición	05/12/2022
Publicación Puntajes Provisorios con Reposición	05/12/2022
Recepción de Apelación (hasta 13:00 hrs. del 07/12/2022)	05/12/2022 – 07/12/2022
Comisión de Apelación	09/12/2022
Publicación Puntajes Definitivos	09/12/2022
Primer llamado a Viva Voz	12/12/2022
Recepción de Renuncia	13/12/2022
Segundo llamado a Viva Voz	14/12/2022
Inicio de funciones	01/01/2023

El presente cronograma es referencial, puede sufrir modificaciones y/o ajustes por razones de fuerza mayor o de buen servicio, los que se comunicarán oportunamente a través de la página web del Servicio de Salud Magallanes <http://saludmagallanes.cl/>, banner “Concurso para Médicos y Odontólogos 2022”, entendiéndose así conocidas por todos los postulantes, por lo que se recomienda visitar regularmente dicho portal y realizar el seguimiento al proceso.

**ANEXO N° 2: CARÁTULA DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIÓN**

**POSTULACIÓN AL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES**

**“PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS TITULADOS ENTRE EL 1º DE ENERO DEL 2020 Y EL 31 DE MARZO DEL 2022 PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN POR EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY N° 19.664 DEL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES CON DESTINACIÓN AL CESFAM DR. THOMAS FENTON DE PUNTA ARENAS”**

<b>Apellido Paterno</b>	
<b>Apellido Materno</b>	
<b>Nombres</b>	
<b>Cedula de Identidad</b>	
<b>Dirección</b>	
<b>Comuna</b>	
<b>Región</b>	
<b>E-mail</b>	
<b>Teléfono 1</b>	
<b>Teléfono 2</b>	

**Timbre  
Servicio de Salud Magallanes**

**Nota:** El postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el Anexo N°1 “Cronograma”, solo se considerará válido el formulario que cuente con fecha y timbre del Departamento de Capacitación, Formación y RAD de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas del SSM.

**ANEXO N° 3 FORMULARIO DE POSTULACIÓN**

**“PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS TITULADOS ENTRE 1º DE ENERO DEL 2020 Y EL 31 DE MARZO DEL 2022 PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN POR EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY N° 19.664 DEL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES CON DESTINACIÓN AL CESFAM DR. THOMAS FENTON DE PUNTA ARENAS”**

**N° de Folio (Uso de la Comisión)**

--	--	--	--

**IDENTIFICACIÓN PERSONAL:**

Apellido Paterno

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Apellido Materno

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombres

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cédula de Identidad

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Dirección \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Nacionalidad \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento \_\_\_\_\_

Universidad \_\_\_\_\_ Fecha de Título \_\_\_\_\_

Correo Electrónico \_\_\_\_\_

**DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

<b>Anexo</b>	<b>Descripción</b>	<b>N° de Hojas Enviadas</b>
2	Carátula de presentación de la postulación	
3	Formulario de Postulación	
	Calificación Médica Nacional	
	EUNACOM	
	Certificado Superintendencia de Salud	
	Certificado de Antigüedad	
	Fotocopia simple de cédula de identidad (Chilenos/as); Certificado de Residencia definitiva en Chile (Extranjeros/as)	
4	Formulario Ayudante Alumno	
5	Formulario Trabajos Científicos	
6	Formulario Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	

**DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO:**

.....  
**FIRMA DEL POSTULANTE**

**ANEXO Nº 4 FORMULARIO DE AYUDANTE ALUMNO**

**Nombre:** \_\_\_\_\_  
**Institución:** \_\_\_\_\_  
**Departamento:** \_\_\_\_\_

Año cursado:	_____	Fecha inicio:	_____	Fecha termino:	_____
Año cursado:	_____	Fecha inicio:	_____	Fecha termino:	_____
Año cursado:	_____	Fecha inicio:	_____	Fecha termino:	_____
Año cursado:	_____	Fecha inicio:	_____	Fecha termino:	_____
Año cursado:	_____	Fecha inicio:	_____	Fecha termino:	_____
Año cursado:	_____	Fecha inicio:	_____	Fecha termino:	_____
Año cursado:	_____	Fecha inicio:	_____	Fecha termino:	_____

\_\_\_\_\_  
**Director Escuela de Medicina**  
(Nombre, Firma y Timbre)

\_\_\_\_\_  
**Director Escuela de Pregrado**  
(Nombre, Firma y Timbre)

\_\_\_\_\_  
**Secretario de Estudios**  
(Nombre, Firma y Timbre)

*(Cumple el requisito con la firma de al menos una de las tres autoridades universitarias)  
Debe adjuntar certificado de respaldo.*

**USO COMISIÓN**

**TOTAL, MESES:** \_\_\_\_\_

**PUNTAJE OBTENIDO:** \_\_\_\_\_

**ANEXO N° 5 FORMULARIO DE TRABAJOS CIENTÍFICOS**

Nombre: \_\_\_\_\_

**ANTECEDENTES POR TRABAJO**

i)

<b>TÍTULO:</b>	
<b>AUTORES:</b>	
<b>CONGRESO O REVISTA:</b>	
<b>FECHA DE PRESENTACION:</b>	

<b>Uso Exclusivo Comisión</b>
Puntaje Obtenido:

ii)

<b>TÍTULO:</b>	
<b>AUTORES:</b>	
<b>CONGRESO O REVISTA:</b>	
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	

<b>Uso Exclusivo Comisión</b>
Puntaje Obtenido:

iii)

<b>TÍTULO:</b>	
<b>AUTORES:</b>	
<b>CONGRESO O REVISTA:</b>	
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	

<b>Uso Exclusivo Comisión</b>
Puntaje Obtenido:

iv)

<b>TÍTULO:</b>	
<b>AUTORES:</b>	
<b>CONGRESO O REVISTA:</b>	
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	

<b>Uso Exclusivo Comisión</b>
Puntaje Obtenido:

v)

<b>TÍTULO:</b>	
<b>AUTORES:</b>	
<b>CONGRESO O REVISTA:</b>	
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	

<b>Uso Exclusivo Comisión</b>
Puntaje Obtenido:



**ANEXO N° 7**  
**Formato de Carta de Presentación de Reposición y/o Apelación**

<input type="checkbox"/>	<u>Reposición</u>
<input type="checkbox"/>	<u>Apelación</u>

**DIRECTOR/A SERVICIO DE SALUD MAGALLANES**  
**PRESENTE**

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE REPOSICIÓN				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
<b>Argumentación:</b>				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
<b>Argumentación:</b>				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
<b>Argumentación:</b>				

**Firma y RUT (del postulante)**

**NOTA:**

En la parte superior derecha el postulante debe indicar si solicita Reposición, Apelación o ambos. Se puede Reponer tanto por un rubro como por todos ellos. Para que la Reposición sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud, NO se aceptarán documentos nuevos, solo aclaratorios de los ya incorporados en la postulación.

2° **LLÁMESE** a Proceso de Selección de Médicos Cirujanos, titulados entre el 1° de enero del 2020 y el 31 de marzo del 2022, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación, por el Artículo 8° de la Ley N° 19.664, del Servicio de Salud Magallanes.

3° **PUBLÍQUESE** un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional y regional, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**RICARDO CONTRERAS FAUNDEZ**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD DE MAGALLANES**



RCF/SVM\_AGR/MHB/MRH/mpoo.-  
N° 170/18.11.2022

**DISTRIBUCIÓN**

- Directores Servicios de Salud (29)
- Depto. Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, Minsal
- Asesoría Jurídica, DSSM
- Subdirección de G° y D° de Personas, DSSM
- Subdirección Gestión Asistencial, DSSM
- CORMUPA
- Colegio Médico Magallanes
- Oficina de Partes, DSSM
- Archivo Unidad Formación de Especialistas, DSSM